

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida y recibida en este Juzgado el 14 de septiembre de 2020. La demanda consta de 39 folios. A Despacho.

Medellín, 5 de octubre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco de octubre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA
Demandados	JEHIENER MAURICIO HENAO GALVIS DIANA PATRICIA SUÁREZ NOREÑA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00599 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por el BANCO BBVA COLOMBIA, en contra de JEHIENER MAURICIO HENAO GALVIS y DIANA PATRICIA SUÁREZ NOREÑA; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

1. APORTARÁ las evidencias de acrediten que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos, esto es, que le fue remitido desde el correo electrónico para recibir notificaciones judiciales de la entidad poderdante, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.
2. APORTARÁ certificación donde conste que LUIS FERNANDO RIVAS PUERTAS, quien otorgo el poder en nombre del BANCO BBVA al abogado demandante, está facultado dentro de la entidad para otorgar poderes.

3. ALLEGARÁ documento que certifique que LUBIS LINEY GONZÁLEZ NEGRETE, quien suscribe el contrato de arrendamiento de leasing habitacional y el anexo 1 al mismo, se encuentra facultada para ello.

4. ADECUARÁ el hecho primero de la demanda, indicando de manera correcta la nomenclatura de los inmuebles sobre los cuales se constituyó contrato de leasing, toda vez que de la literalidad del contrato solo tienen una nomenclatura.

5. INDICARÁ en los hechos la tasa de interés de plazo pactada, ya que de acuerdo con el contrato de leasing es la ofertada por el Banco el día que se realizó el desembolso, en tal sentido adecuara los hechos y pretensiones.

6. ADECUARÁ los hechos y pretensiones de la demanda de conformidad con el valor del canon pactado en el contrato de leasing, o el plan de amortización que se allegue toda vez que las sumas indicadas no corresponden con el valor del canon pactado en el contrato de leasing aportado.

7. ADECUARÁ en las pretensiones de la demanda, el numeral 1.6, indicando de manera correcta el valor del capital correspondiente para ese mes y que tenga relación con el valor indicado en los hechos.

8. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por el BANCO BBVA COLOMBIA, en contra de JEHIENER MAURICIO HENAO GALVIS y DIANA PATRICIA SUÁREZ NOREÑA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE¹

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a610c8f17487186f4523d7ef06d8c87b9284c5cf1754319c227aebad7b8d3920
Documento generado en 05/10/2020 01:36:52 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 056 (E)** Hoy **6 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.